

AV. SANTA FE PISO 7 481
SANTA FE CUAJIMALPAN CUAJIMALPA DE
MORELOS
Ciudad de México MEXICO C.P 05348
R.F.C.FHO121005EFA Teléfono : 2288416800
Email Hotel : gshfixal@posadas.com

Expedido en :
CARRETERA FEDERAL XALAPA-VERACRUZ KM 2.5
S/N KM. 2.5
FRACC LAS ANIMAS XALAPA
Veracruz MEXICO 91190

RESTAURANTE

FACTURA

Num. de Certificado : 00001000000702920114
Fecha de Emisión: 2025/02/21 08:25:06
No. Certificado SAT : 00001000000707126185
Folio (UUID) : ce3f7164-d82d-48bd-9457-
b6a774c734f5
Fecha de Certificación : 2025/02/21 08:25:10
Exportación : 01
601 Folio (XML)509252



EL USO Y TRÁMITE DE ESTE DOCUMENTO
HAN SIDO EFECTUADOS NO ES OPERANTE
NUEVAMENTE DESPUÉS DE APLICADO ESTE SELLO

DATOS DEL CLIENTE

SHA840512SX1
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Uso CFDI : G03
Régimen Fiscal : 603
Domicilio Fiscal : 97000

Fecha Ch.	Cheque	Ref.
2025-02-21	88741	671492

PRODUCTOS Y SERVICIOS

CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRE. UNI.	IMPORTE
1.00	E48	RESTAURANTE Objeto Imp: 02 Impuesto: IVA Tasa/Cuota: 0.160000 Tipo Factor: Tasa Importe \$86.65 Clave Producto: 90101501	541.55	541.55

*** SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 20/100 M.N.

Sub Total	541.55
IVA(0.16)	86.65
Total Facturado	628.20
Método de Pago : PUE	
Propina :	0.00
Total a Pagar	628.20

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Forma de Pago: 01
Tipo de Moneda: MXN
T.C : 1

Si su factura presenta algún error, podrá solicitar la modificación dentro de las 24 horas siguientes y dentro del mismo mes en que se emitió este documento, contactando a Servicio a Huéspedes del Hotel. Tome nota que la nueva factura saldrá con la fecha de reemisión. La fecha de consumo no cambia.

Sello Digital del CFDI

rwHHu6Lj96dMc6XYhh1iLqX9e+P5C14+A3cy9sQRsT801lgXn3
wgQuQUQZlwJTQ75ENU/9jDZGLCbPo0QXCsbBZGFQYgqC0
pG8mpFIDzvmHXFEjmxh8j8ZudLOHFbsjFmbxHaa6t5x3VSR
1zSglSFH/ivqpJOBINkCQSaBCHgVueFHxnhkuDvvl8zP6T18O
TcX2hHGkOFEeny7yjkHsD7FT+L3OhcR5TJE6P0mXPJ8jxFU
qbl1p1TcErEUcoGkCG2R9b9WbiFgrBYrzm6uHKxnPbB2uAk5
z+1IVS70n9vNQ8E8k1XhSdzEflxtYKvZDNbJDKfUM3X7IBUGp
EXA==

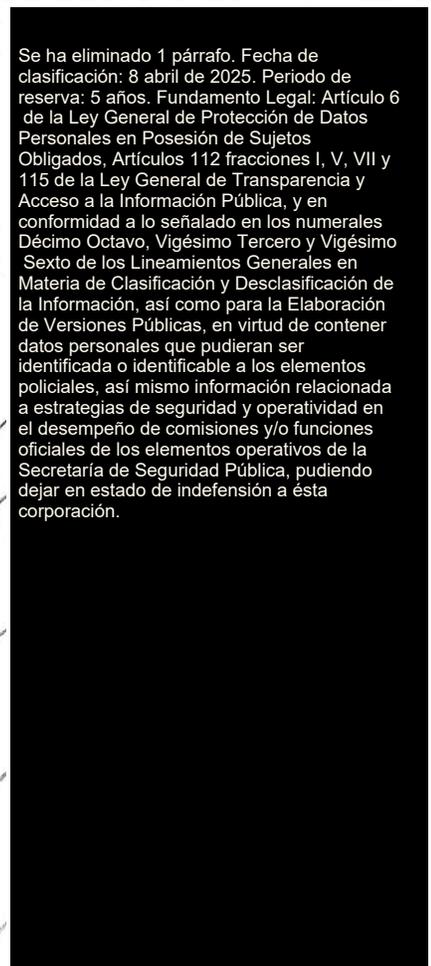
Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

l1.1ICE3F7164-D82D-48BD-9457-B6A774C734F5I2025-02-
21T08:25:10IEFA100217SU5lrwHHu6Lj96dMc6XYhh1iLqX9e+
P5C14+A3cy9sQRsT801lgXn3wgQuQUQZlwJTQ75ENU/9jDZG
LCbPo0QXCsbBZGFQYgqC0pG8mpFIDzvmHXFEjmxh8j8Z
udLOHFbsjFmbxHaa6t5x3VSR1zSglSFH/ivqpJOBINkCQSaB
HgVueFHxnhkuDvvl8zP6T18OTcX2hHGkOFEeny7yjkHsD7FT
+L3OhcR5TJE6P0mXPJ8jxFUqbl1p1TcErEUcoGkCG2R9b9
WbiFgrBYrzm6uHKxnPbB2uAk5z+1IVS70n9vNQ8E8k1XhSdzE
flxtYKvZDNbJDKfUM3X7IBUGpEXA==I0000100000070712618
5ll

Sello Digital

SjsbQzljilzoWzV9a1qVuZdUCSc3mmWigLEld8bVv5KYzrGD
EJCWNfgxBywNXFloTowcRg11SToOs1wdUVFSrXzrgclLmZ
dCJVfsvrxTKmu2wl8oLHJayoIqXyAeQwe/nqWXPycAEtT00
e/kBsSU1wUQ8u+7nedMDdPb50BIEVgqnD6BLzuj09Izwt5P
/33Fll/p0bfwAyCiQ7G+B3BgOUh4NTKZnqz8hgJgOHkFslausi
ED6PSGG6LShWQ2hrlihi29ZAho0A05HFjnWmdfIC0jfu5rYSRn4
FDAEgVF6lBrrpW8O/NssvKUFRRpuuuJhOd1EWrixkqw==

MA. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN





Emisor:
GRUPO SHOGUA
GSH071009KD6

Lugar de Expedición:
AV. CAPITAN CARLOS LEON GONZALEZ Ext. S/N
LIC BENITO JUAREZ VENUSTIANO CARRANZA
Venustiano Carranza, CMX, México C.P. 15620

Dirección:
AV. CORDILLERA DE LOS ANDES Ext. 310 Int.
PISO 2
LOMAS DE CHAPULTEPEC V SECCION MIGUEL
HIDALGO
Miguel Hidalgo, CMX, México C.P. 11000

Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas
Morales

Efecto del comprobante: I - Ingreso

Receptor:
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SHA840512SX1

Dirección:
59 Ext. sin numero
centro Merida
Merida, YUC, México C.P. 97000

Régimen Fiscal: 603 - Personas morales con
Fines no Lucrativos

Uso del CFDI: G03 - Gastos en general

Folio Fiscal:
8aeb6217-7c0c-4b78-9c1c-16cbe9e2a945

Ticket Id:
311770

Fecha / Hora de Emisión:
2025-02-21T12:02:21

Fecha / Hora de Venta:
2025-02-20T14:01:21Z

No. de Certificado Digital:
00001000000704415219

Clave Producto	Cantidad	Clave Unidad	Concepto(s)	Precio Unitario	Importe
90101500	1.00	E48 - Unidad de servicio	Coca cola lata 355 ml No Identificación: 0311770 Traslados: IVA, Base: \$60.34, Tasa: 0.16, Importe: \$9.66	\$60.34	\$60.34
90101500	1.00	E48 - Unidad de servicio	Coca zero lata 355 ml No Identificación: 0311770 Traslados: IVA, Base: \$60.34, Tasa: 0.16, Importe: \$9.66	\$60.34	\$60.34
90101500	1.00	E48 - Unidad de servicio	Corte Rib Eye No Identificación: 0311770 Traslados: IVA, Base: \$368.10, Tasa: 0.16, Importe: \$58.90	\$368.10	\$368.10
90101500	1.00	E48 - Unidad de servicio	extra queso gouda No Identificación: 0311770 Traslados: IVA, Base: \$22.41, Tasa: 0.16, Importe: \$3.59	\$22.41	\$22.41
90101500	1.00	E48 - Unidad de servicio	extra queso gouda No Identificación: 0311770 Traslados: IVA, Base: \$22.41, Tasa: 0.16, Importe: \$3.59	\$22.41	\$22.41
90101500	1.00	E48 - Unidad de servicio	Corte Rib Eye No Identificación: 0311770 Traslados: IVA, Base: \$368.10, Tasa: 0.16, Importe: \$58.90	\$368.10	\$368.10

REPUBLICA DE YUCATAN
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN

SAF
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

EL USO Y TRÁMITE DE ESTE DOCUMENTO HAN SIDO EFECTUADOS NO ES OPERANTE ÚNICAMENTE DESPUÉS DE APLICADO ESTE SELLO

MA. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Se ha eliminado 1 párrafo. Fecha de clasificación: 8 abril de 2025. Periodo de reserva: 5 años. Fundamento Legal: Artículo 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Artículos 112 fracciones I, V, VII y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en conformidad a lo señalado en los numerales Décimo Octavo, Vigésimo Tercero y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de contener datos personales que pudieran ser identificada o identificable a los elementos policiales, así mismo información relacionada a estrategias de seguridad y operatividad en el desempeño de comisiones y/o funciones oficiales de los elementos operativos de la Secretaría de Seguridad Pública, pudiendo dejar en estado de indefensión a ésta corporación.

90101500	2.00	E48 - Unidad de servicio	T. Pastor	\$35.35	\$70.69
No Identificación: 0311770 Traslados: IVA, Base: \$70.69, Tasa: 0.16, Importe: \$11.31					
90101500	1.00	E48 - Unidad de servicio	extra queso gouda	\$22.41	\$22.41
No Identificación: 0311770 Traslados: IVA, Base: \$22.41, Tasa: 0.16, Importe: \$3.59					
90101500	2.00	E48 - Unidad de servicio	T. Pastor	\$35.35	\$70.69
No Identificación: 0311770 Traslados: IVA, Base: \$70.69, Tasa: 0.16, Importe: \$11.31					
90101500	1.00	E48 - Unidad de servicio	extra queso gouda	\$22.41	\$22.41
No Identificación: 0311770 Traslados: IVA, Base: \$22.41, Tasa: 0.16, Importe: \$3.59					
90101500	1.00	E48 - Unidad de servicio	Coca cola lata 355 ml	\$60.34	\$60.34
No Identificación: 0311770 Traslados: IVA, Base: \$60.34, Tasa: 0.16, Importe: \$9.66					



EL USO Y TRÁMITE DE ESTE DOCUMENTO HAN SIDO EFECTUADOS NO ES OPERANTE NUEVAMENTE DESPUÉS DE APLICADO ESTE SELLO

Subtotal (IVA): \$1,148.24
 IVA 16.00%: \$183.76

Moneda: MXN - Peso Mexicano

MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS 0/100 MXN

Total: 1,332.00

Forma de Pago: 01 - Efectivo

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición

MA. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Cadena Original del complemento de Certificación Digital del SAT

||1.1|8aeb6217-7c0c-4b78-9c1c-16cbe9e2a945|2025-02-21T12:02:22|LSO1306189R5|
 EQ3XMU1XlrSKXUT6T/qQzLnU0UTGvWEMUOVplk+fXL/a1nPiyM1PpW5RtsaDWRy4ijjERb5D3UIYcW0NLO/
 0GMrlLxioUS1xHMX/
 1KsjPIHsZ2XV8JbVxIla2OXnE0gunO3SBBbWzTQiMRG8rUDZQaU2J4NpLpyDZevjZoMReWgyuw5QrpjWICyXt
 XfYlQ4vDAsa6XO1rzWsCpVJEKWr33Uyd/EWpF8WW5mxypsuq3js3MEeCgxfu+e/2PqSm97FUI/
 0p9C6mC9NnknDJSJ/0ERnP3jTMrC0qDYN9bS6fCIW0MvtDz/DA8PDAaY/d3WlYsYod/+uyMASdGjJpWE6fA==|
 00001000000509846663||

Sello Digital del CFDI

EQ3XMU1XlrSKXUT6T/qQzLnU0UTGvWEMUOVplk+fXL/a1nPiyM1PpW5RtsaDWRy4ijjERb5D3UIYcW0NLO/
 0GMrlLxioUS1xHMX/
 1KsjPIHsZ2XV8JbVxIla2OXnE0gunO3SBBbWzTQiMRG8rUDZQaU2J4NpLpyDZevjZoMReWgyuw5QrpjWICyXt
 XfYlQ4vDAsa6XO1rzWsCpVJEKWr33Uyd/EWpF8WW5mxypsuq3js3MEeCgxfu+e/2PqSm97FUI/
 0p9C6mC9NnknDJSJ/0ERnP3jTMrC0qDYN9bS6fCIW0MvtDz/DA8PDAaY/d3WlYsYod/+uyMASdGjJpWE6fA==

Sello Digital del SAT

CghjD2fvHXkzEpeKio2hAGyV+LawxL2ANclvlwi3H4gxeave1dePdv8VhSFDTA47hjO2EsjQBvXm5KKALAtTqtJSt4
 P5ZJhxtQnrIFw7DbaqvNymNyq2sMILyUYdMa+qJgPdOvqOUEuJDaYdr8Kxcjsj5erYd2fdoVodAopFB14etQJlLy4
 6RMH3XlMvUt096E9gKrmDdhrzAhIF6gGxGdUUmUtxzMu5Wf1/3gq+k6W7ZjW2CllwuuIi6KovoXDODQkVjzz4
 xXmHgsed6fMyeG11KNoy58bnVnCl0l/FatPzp1F7i4EKu0T+gQdks9bWbtInk2goa7l6tB5YzJQy4Q==

Se ha eliminado 1 párrafo. Fecha de clasificación: 8 abril de 2025. Periodo de reserva: 5 años. Fundamento Legal: Artículo 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Artículos 112 fracciones I, V, VII y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en conformidad a lo señalado en los numerales Décimo Octavo, Vigésimo Tercero y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de contener datos personales que pudieran ser identificada o identificable a los elementos policiales, así mismo información relacionada a estrategias de seguridad y operatividad en el desempeño de comisiones y/o funciones oficiales de los elementos operativos de la Secretaría de Seguridad Pública, pudiendo dejar en estado de indefensión a ésta corporación.



Expedido en
CARRETERA FEDERAL XALAPA-
VERACRUZ KM 2.5 S/N KM. 2.5

FRACC LAS ANIMAS XALAPA
Veracruz MEXICO 91190

FIDEICOMISO F1596
AV. SANTA FE 481 PISO 7

SANTA FE CUAJIMALPA CUAJIMALPA DE MORELOS
Ciudad de México MEXICO 05348
FFX121005C6A

FI XALAPA

Reservaciones : (01-800) 504 5000 / 53 26 69 00

Contacto hotel : 2288416800

Email Hotel : gshfixal@posadas.com

Tipo régimen : 601

FACTURA

Certificado 00001000000709443611

Fecha de Emisión 2025-02-21 08:25:04

No. Certificado SAT 00001000000707126185

Folio (UUID) 18D9E075-8E9A-4F6E-B23A-87E76586D3C9

Fecha de Certificación del CFDI 2025-02-21 08:25:09

Folio (xml):509251

Exportación 01

DATOS DE FACTURACIÓN

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SHA840512SX1

Uso CFDI : G03

Domicilio Fiscal : 97000

Régimen Fiscal : 603

Huesped :

Estancia : 20250220 20250221

Folio : 550034 - 0

HAB : 329

Reservación : I 603163 1

Cajero : AAG

Formato de Factura : 00

Referencia : FFIXAL615744

Contra Code : DEFROR

Compañía : PARTICULAR

Agencia : PART

PRODUCTOS Y SERVICIOS

Cantidad	Unidad de medida	Clave Producto	Concepto	Precio Unitario	Importe
1.00	E48	90111800	RENTA DE HABITACION Objeto Impuesto: 02 Impuesto Traslado: IVA Tasa/Cuota: 0.160000 Tipo Factor: Tasa Importe \$396.04 Base: 2475.26	2475.26	2475.26
				Sub Total	2475.26
				IVA(0.16)	396.04
				ISH	49.50
				Total Facturado	2920.80



*** DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 80/100 M.N. *** EL USO Y TRÁMITE DE ESTE DOCUMENTO HAN SIDO EFECTUADOS NO ES OPERANTE

Método de Pago : PUE NUEVAMENTE DESPUÉS DE APLICADO ESTE SELLO

Forma de Pago : 01
MONEDA : MXN
T.C : 1

PaidOut : 0.00
Propina : 0.00
Total a Pagar : 2920.80

Sello Digital del CFDI

Uv4prgqZjzp73lgrfWNBsOXr4n1GY/SXPoWgYxYIY33yFisLLv538AbmwP1JwDAvmldA6each6imspir7b24ZnzW5Co1Ppkcc5FXw61z6xB2xdcNoiyuG8CQ+7MDQqH2Ux2PyZHeU5+PN+YI0NKnyHJHaFw/cEBEGcha4jelLxehoj+gyGvet8SCU4Og5goYa98VG5r5DDHRGOJ+8JlqnTAZ9/b7w6aO9SFDmaEsacmq0J8VPHzT4r3Cc757UAw3qF+SCNYF+TPVKdEI3fxWsuqHh/vrEUJ9jAnZik+vXSn4QHnYX6qvUrxneGc3vYAJXZikZUlkaUoOdfahQ==

Sello Digital

L5adEE81Aj5Nm/6wYOjvXS2C0HvKDMT3M5bS6utZ0puziTNXM4HN6Zs1U/rGs0bfr/UhSQJDGqikurRvPikHyLsd5ae+2XDkk6uj87l/Kzpq2L0T6O6rYo/QsMiLLa14a2SSYER3Wjya4REV1EQF6op7ptZRxd1H9OlnJ6P+NhsXEXyjJqGTDp45Sppd2dbiM3SkaH87mSsmOsmMNz8g1RYlicnlmg4T5oGgR2qVv6ueMOTy/AxVYeSnBQlcHmheMBwkig+2Bkxplm2yjsLYWY17LVsLBPVaHkKSShsjsLMlgBfuWWBMMGfSHELQ/MkuO4QsJ92R9LPDOYQvljQ==

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

||1.118D9E075-8E9A-4F6E-B23A-87E76586D3C9|2025-02-21T08:25:09|EFA100217SU5|Uv4prgqZjzp73lgrfWNBsOXr4n1GY/SXPoWgYxYIY33yFisLLv538AbmwP1JwDAvmldA6each6imspir7b24ZnzW5Co1Ppkcc5FXw61z6xB2xdcNoiyuG8CQ+7MDQqH2Ux2PyZHeU5+PN+YI0NKnyHJHaFw/cEBEGcha4jelLxehoj+gyGvet8SCU4Og5goYa98VG5r5DDHRGOJ+8JlqnTAZ9/b7w6aO9SFDmaEsacmq0J8VPHzT4r3Cc757UAw3qF+SCNYF+TPVKdEI3fxWsuqHh/vrEUJ9jAnZik+vXSn4QHnYX6qvUrxneGc3vYAJXZikZUlkaUoOdfahQ==|00001000000707126185||



Si su factura presenta algún error, por favor contacte al departamento de atención al cliente dentro del mismo mes en que se emitió. Tome nota que la nueva factura saldrá en un plazo de 5 días hábiles.

Se ha eliminado 2 párrafos. Fecha de clasificación: 8 abril de 2025. Periodo de reserva: 5 años. Fundamento Legal: Artículo 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Artículos 112 fracciones I, V, VII y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en conformidad a lo señalado en los numerales Décimo Octavo, Vigésimo Tercero y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de contener datos personales que pudieran ser identificada o identificable a los elementos policiales, así mismo información relacionada a estrategias de seguridad y operatividad en el desempeño de comisiones y/o funciones oficiales de los elementos operativos de la Secretaría de Seguridad Pública, pudiendo dejar en estado de indefensión a ésta corporación.

DE UN CFDI

AV. SANTA FE PISO 7 481
SANTA FE CUAJIMALPAN CUAJIMALPA DE
MORELOS
Ciudad de México MEXICO C.P 05348
R.F.C.FHO121005EFA Teléfono : 2288416800
Email Hotel : gshfixal@posadas.com

Expedido en :
CARRETERA FEDERAL XALAPA-VERACRUZ KM 2.5
S/N KM. 2.5
FRACC LAS ANIMAS XALAPA
Veracruz MEXICO 91190

ROOM SERVICE

FACTURA

Num. de Certificado : 00001000000702920114
Fecha de Emisión: 2025/02/20 22:33:19
No. Certificado SAT : 00001000000707126185
Folio (UUID) : 8699920e-7093-4fd6-9b36-
212e41fd35e9
Fecha de Certificación : 2025/02/20 22:33:22
Exportación : 01
601 Folio (XML)509172

DATOS DEL CLIENTE

SHA840512SX1
SECRETARÍA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Uso CFDI : G03
Régimen Fiscal : 603
Domicilio Fiscal : 97000

Fecha Ch.	Cheque	Ref.
2025-02-20	211876	97282

PRODUCTOS Y SERVICIOS

CANT	UNIDAD	DESCRIPCION	PRE. UNI.	IMPORTE
1.00	E48	ROOM SERVICE Objeto Imp: 02 Impuesto: IVA Tasa/Cuota: 0.160000 Tipo Factor: Tasa Importe \$47.05 Clave Producto: 90101501	294.04	294.04

*** TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 09/100
M.N.***

Sub Total	294.04
IVA(0.16)	47.05
Total Facturado	341.09

Método de Pago : PUE

Propina :	44.10
Total a Pagar	385.19

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Forma de Pago: 01
Tipo de Moneda: MXN
T.C : 1

Si su factura presenta algún error, podrá solicitar la modificación dentro de las 24 horas siguientes y dentro del mismo mes en que se emitió este documento, contactando a Servicio a Huéspedes del Hotel. Tome nota que la nueva factura saldrá con la fecha de reemisión. La fecha de consumo no cambia.

Sello Digital del CFDI

A8z6suwU01u1rFnZUoqxEnLygsAlvGjKQpQAS5ujbg19v/wYe1
bP/OKm1fPFgs2ko8yz4F4oX6sbignUYErY/P1hzBEG/AFB/hlK0
ILFNc7m7p4cL2pyzgzP/Ys7RCu/gv4Aljhw7+1mbVVHEYVQy
WmMNI3UxK/737++kwZKpc0+IGtn1nsJ0qzUb6xu369CkU7N1f
s9FZ+M3KA9NTlCqeZNHmf/uOvFgx5EII6eM2g0x81EvdW/TF/t
KzrXH2CVHukIDk8S2YIKoX0OW3Xl/m9IBziueuyDHVlJhuHdtN
4sD5UEow8xOEh+M7CYAmpOa4AGGaknwpOExg/zpg==

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

ll1.18699920E-7093-4FD6-9B36-212E41FD35E9I2025-02-
20T22:33:22IEFA100217SU5IA8z6suwU01u1rFnZUoqxEnLygs
AlvGjKQpQAS5ujbg19v/wYe1bP/OKm1fPFgs2ko8yz4F4oX6sbi
gnUYErY/P1hzBEG/AFB/hlK0ILFNc7m7p4cL2pyzgzP/Ys7RC
u/gv4Aljhw7+1mbVVHEYVQyWmMNI3UxK/737++kwZKpc0+IG
tn1nsJ0qzUb6xu369CkU7N1fS9FZ+M3KA9NTlCqeZNHmf/uOv
Fgx5EII6eM2g0x81EvdW/TF/tKzrXH2CVHukIDk8S2YIKoX0OW
3Xl/m9IBziueuyDHVlJhuHdtN4sD5UEow8xOEh+M7CYAmpOa
4AGGaknwpOExg/zpg==l00001000000707126185ll

Sello Digital

mWDgVNwccy+kkW06RRBzdSrKcJlRv/Av8Pre8hODYhIL6orC
rhKxQr6gJBKdINtS3jeW2uX5HP4JobvialLvtqcwZkBrmwxIQzllCN
ZBkv8dV9mJQDRSIFWT2swFF9SOXzR75e29TQIH7uKMEoOrO
fs1KglJ5D4WeC2HHlvKwybOaX1XSlsxy5RufZHIL4al2ueF0F
cBLY7pxAjxteTPuoNNCaP/Vx3OyXkKfVRQqSlt4zS3JozlrVJKu
ZdplG1TKlgJ/2Bqnm6emOQ5wgdMGMDKIEMMNmNVgc/O6c
uVFgqht173E++xxCpZDdy9mFotp9spVlBv2/+ajbtPZTg==

Se ha eliminado 1 párrafos. Fecha de clasificación: 8 abril de 2025. Periodo de reserva: 5 años. Fundamento Legal: Artículo 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Artículos 112 fracciones I, V, VII y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en conformidad a lo señalado en los numerales Décimo Octavo, Vigésimo Tercero y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de contener datos personales que pudieran ser identificada o identificable a los elementos policiales, así mismo información relacionada a estrategias de seguridad y operatividad en el desempeño de comisiones y/o funciones oficiales de los elementos operativos de la Secretaría de Seguridad Pública, pudiendo dejar en estado de indefensión a ésta corporación.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
EL USO Y TRÁMITE DE ESTE DOCUMENTO
HAN SIDO EFECTUADOS NO ES OPERANTE
EVAMENTE DESPUES DE APLICADO ESTE SELLO

MA. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



Nombre emisor: AEROCOMIDAS
 RFC emisor: AER990218E83
 Regimen Fiscal: 601

Factura
 Serie: Folio: **66901114300605**

Serie certificado del emisor:
00001000000712217077

Este documento es una representación impresa de un CFDI **Version 4.0**

Folio Fiscal: **5547991F-E9BC-40AA-8130-03E65C54CD78**
 # Serie del certificado del SAT: **00001000000711914678**
 Fecha y hora de certificación: **2025-02-23T09:56:52**

Lugar de expedición: **06600**
 Fecha de expedición: **2025-02-23T09:56:36**

Forma de pago principal: **01, Efectivo**
 Método de pago: **PUE, Pago en una sola exhibición**

Moneda: **MXN**

CLIENTE

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 RFC receptor: SHA840512SX1 Uso de CFDI: G03 Domicilio: 97000 Regimen Fiscal: 603

CONCEPTOS

Cantidad	Unidad	ClaveProd	NoIdent.	Descripción	Valor Unitario	Importe
1	H87	50202300	10873	CIEL AGUA MINERAL 355 ML LATA UN	\$63.79	\$63.79
1	H87	50202300	621455	AGUA HEALSI NATURAL KRYSTAL 500 ML UN	\$89.66	\$89.66
1	H87	90101500	230966	CONSOME DE POLLO CON ARROZ IMPT2	\$141.38	\$141.38
1	H87	90101500	230974	TAMPIQUEÑA IMPT2	\$339.66	\$339.66

Subtotal: \$634.48
 Traslado 002 IVA TASA 16.00% BASE \$634.48: **\$101.52**
Total a pagar: \$736.00

Importe con letra:
 (Setecientos treinta y seis pesos 00/100 MXN)

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

1.1 | 5547991F-E9BC-40AA-8130-03E65C54CD78 | 2025-02-23T09:56:52 | SST060807KU0 | OD3qUUY92NjHmyc2dBCixA55d1pEN0V441pCvVtz/6OPOvATPyiiAJIawkXMFUZEaIXDpon17NHR+JA8oZJmYwd1FLTBqQrndhFuD6v4achRzx5A9wAH/aIq7XdsukWzOe9Uuz10LaGN4J7WnQK3wCudY2Wgm0IzdxD2a1bwqcm4GtXX3BoaIfvIjvRiFpzcuxWei8f33OKOccoNFY0HoNwTFauQ7IvXj31bGCvEt5vi8Z/YDQY+2ByDVaTdIbK30SACNg1g6ppOZJ0EBgTxy1urIRKanIm01j7zZj9QQdTLa881svoSYrabnfq7igbLdtzM4pMXBB11xx7Ukel1dtg== | 00001000000711914678 |

EFFECTOS FISCALES AL PAGO

Se ha eliminado 2 párrafos. Fecha de clasificación: 8 abril de 2025. Periodo de reserva: 5 años. Fundamento Legal: Artículo 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Artículos 112 fracciones I, V, VII y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en conformidad a lo señalado en los numerales Décimo Octavo, Vigésimo Tercero y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de contener datos personales que pudieran ser identificada o identificable a los elementos policiales, así mismo información relacionada a estrategias de seguridad y operatividad en el desempeño de comisiones y/o funciones oficiales de los elementos operativos de la Secretaría de Seguridad Pública, pudiendo dejar en estado de indefensión a ésta corporación.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 MITE DE ESTE DOCUMENTO
 EFECTUADOS NO ES OPERANTE
 DESPUÉS DE APLICADO ESTE SELLO
 Servicio
 ZÓN CARABIA

SELLO DIGITAL DEL CFDI:

OD3qUUY92NjHmyc2dBCixA55d1pEN0V441pCvVtz/6OPOvATPyiiAJIawkXMFUZEaIXDpon17NHR+JA8oZJmYwd1FLTBqQrndhFuD6v4achRzx5A9wAH/aIq7XdsukWzOe9Uuz10LaGN4J7WnQK3wCudY2Wgm0IzdxD2a1bwqcm4GtXX3BoaIfvIjvRiFpzcuxWei8f33OKOccoNFY0HoNwTFauQ7IvXj31bGCvEt5vi8Z/YDQY+2ByDVaTdIbK30SACNg1g6ppOZJ0EBgTxy1urIRKanIm01j7zZj9QQdTLa881svoSYrabnfq7igbLdtzM4pMXBB11xx7Ukel1dtg==

SELLO DEL SAT:

A9ixMgiCze1hdz0vBrYlaj85wetlUyW4fzKIgIzVgddY1fDrRKX73WOTbJhS+X1PjYjufzTIOORVPrY5kNmE32S52FMKleyj1zO/FaWgQf3OGquWJE0aWSKkrPDb6bf8Qja4+ZvBO70JXNr0dTfuBE5RqgXFFH/VFNAUEcRemAzEGWGET7qNZ/Hd/Cxg114MASDjuReFdc/rLOTDbaX1WqjIROQXqEW0A4YClp43cwzj5QGA+fAHwWu2Bn9WXMd+o9ZK747UkZCAkELUpew9VwXO6+4WX+WzQTbt2xbhiUFR4KXC03aLNEyQel+JUUC+RprHMINRDIJXgFCpZaSg==



Nombre emisor: AEROCOMIDAS
RFC emisor: AER990218E83
Regimen Fiscal: 601

Factura
Serie: Folio: 66901114300595

Serie certificado del emisor:
00001000000712217077



Este documento es una representación impresa de un CFDI **Version 4.0**

Página 1 de 1

Folio Fiscal: **F4E2E589-B8A6-4146-9AC3-BC008C3A4863**
Serie del certificado del SAT: **00001000000711914678**
Fecha y hora de certificación: **2025-02-23T09:25:21**

Lugar de expedición: **06600**
Fecha de expedición: **2025-02-23T09:25:16**

Forma de pago principal: **01, Efectivo**
Método de pago: **PUE, Pago en una sola exhibición**

Moneda: MXN

CLIENTE

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RFC receptor: SHA840512SX1 Uso de CFDI: G03 Domicilio: 97000 Regimen Fiscal: 603

CONCEPTOS

Cantidad	Unidad	ClaveProd	NoIdent.	Descripción	Valor Unitario	Importe
1	H87	90101500	230983	TORTA CUBANA IMPT2	\$309.48	\$309.48
1	H87	50192100	230949	GUACAMOLE CON CHICHARRÓN IMPT2	\$193.10	\$193.10
1	H87	90101500	230971	CECINA YECAPIXTLA IMPT2	\$326.72	\$326.72
1	H87	50202300	23308	LATA COCA COLA 355 ML UN	\$72.41	\$72.41
1	H87	50202300	23307	REFRESCO SIDRAL MUNDET LATA 355 ML. UN	\$72.41	\$72.41
Subtotal:					\$974.14	\$974.14
Traslado 002 IVA TASA 16.00% BASE \$974.14:						\$155.86
Total a pagar:						\$1,130.00

Importe con letra:

(Un mil ciento treinta pesos 00/100 MXN)

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

1.1|F4E2E589-B8A6-4146-9AC3-BC008C3A4863|2025-02-23T09:25:21|SST060807KU0|MjQYI6AznONkKZ9fTEBztO1sBVnXUxAt/akf19NGQSmNgiBRIjRm9UsamrqrKCSZbq6O8OicnyBz2W7y1SSb17kIkMIf9u01s6pp0FxmFrX98Ai8WU2g7JGqSXGn3AGRA/T3wruwhDgbdPgY+SAbQobF9sywd17qBh9+wW1RTyEIchQCZMdD2ssjJ0hhsiu1VMjz9v5Vo7F/NOjnG0dYqPssysY//w+u4EeXzs3CjLcGS9vsnxAsVFG5sbSbx6jdB0JmM3SVqJFSEMeYvTybOGMd70x7XbJ9HQsQWBtX1YJnzVYZpJyjsIO13WBVYT8+bSJorUitnUV42TQPSX9Mw==|00001000000711914678|

EFFECTOS FISCALES AL PAGO



Se ha eliminado 1 párrafo. Fecha de clasificación: 8 abril de 2025. Periodo de reserva: 5 años. Fundamento Legal: Artículo 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Artículos 112 fracciones I, V, VII y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en conformidad a lo señalado en los numerales Décimo Octavo, Vigésimo Tercero y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de contener datos personales que pudieran ser identificada o identificable a los elementos policiales, así mismo información relacionada a estrategias de seguridad y operatividad en el desempeño de comisiones y/o funciones oficiales de los elementos operativos de la Secretaría de Seguridad Pública, pudiendo dejar en estado de indefensión a ésta corporación.

DOCUMENTO
ES OPERANTE
CADO ESTE SELLO

MA. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

SELLO DIGITAL DEL CFDI:

MjQYI6AznONkKZ9fTEBztO1sBVnXUxAt/akf19NGQSmNgiBRIjRm9UsamrqrKCSZbq6O8OicnyBz2W7y1SSb17kIkMIf9u01s6pp0FxmFrX98Ai8WU2g7JGqSXGn3AGRA/T3wruwhDgbdPgY+SAbQobF9sywd17qBh9+wW1RTyEIchQCZMdD2ssjJ0hhsiu1VMjz9v5Vo7F/NOjnG0dYqPssysY//w+u4EeXzs3CjLcGS9vsnxAsVFG5sbSbx6jdB0JmM3SVqJFSEMeYvTybOGMd70x7XbJ9HQsQWBtX1YJnzVYZpJyjsIO13WBVYT8+bSJorUitnUV42TQPSX9Mw==

SELLO DEL SAT:

J/BGAAE9MgXRm7iV9/JwF6ueirIWKNDRE3qJ5snTntajHQjMnZqr1V1q5cJroWD1QjGch8FrGCXSTkmV11Bla78Ztfa3dffObYI7r7kRojmLK5051UgZe3ivzZju0siRfE7N8dJNv4dcvVBY9NPgenctcCb3QEHRawM5U4yBPh/Qjyf40BiG648nz4BZr5NquK4+fiYFLa66pQ/SFwPu8QQNJjhipiXwI2LrF1pnz1NBNQKj+I14boolY+xH9mb/QbAijRU2wJ8QmNv1Elz2H3+e9I39GrVgmqc5rp60PZ/UTEdXmfzMYn7nznimsDpqVUR+8jsOPuipRD7SqeJ+ciA==



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las nueve horas con cero minutos del día catorce de abril del año dos mil veinticinco, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 y 44 ambos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, nos encontramos reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de esta Secretaría de Seguridad Pública, sita en el tablaje catastral 12648 Periférico Poniente Xoclán-Susula Kilómetro 45+500, de esta ciudad de Mérida, Yucatán, los ciudadanos: Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, Director Jurídico de esta Secretaría y Presidente del Comité; Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia, Director General de Administración de esta Secretaría y Vocal de Comité; Licenciada Sulmy Sushet Sánchez Herrera, Coordinadora de Asuntos Internos e Información Policial de esta Secretaría y Vocal del Comité; la Licenciada Guadalupe González Chan, Auxiliar de Informática de la Dirección Jurídica de esta Secretaría y Secretario Técnico del Comité; así mismo el Licenciado José Humberto Durán Cituk, Jefe del Departamento de Control Presupuestal de esta Secretaría con el carácter de invitado y únicamente con derecho a voz, a efecto de llevar a cabo la celebración la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado, misma que fue convocada de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
- II. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
- III. Atención al oficio de solicitud relativo a las Versiones Públicas de los documentos relativos al Hipervínculo 25 denominado Informe de la comisión o encargo encomendado e Hipervínculo 26 denominado Facturas o comprobantes del Formato 9 Fracción VIII del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Primer Trimestre enero a marzo del ejercicio 2025.
- IV. Asuntos Generales.
- V. Clausura.

En desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, en atención a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Secretario Técnico procedió a verificar la asistencia, dejando constancia de que se encuentran presentes, Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, Presidente del Comité de Transparencia; Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia, Vocal del Comité de Transparencia y, la Licenciada Sulmy Sushet Sánchez Herrera, Vocal del Comité de Transparencia; así como invitado el Licenciado José Humberto Duran Cituk, Jefe del Departamento de Control Presupuestal de esta Secretaría; acto seguido el Secretario Técnico le Informa al Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, sobre la existencia del quórum necesario para sesionar, quién actuando en funciones de Presidente, declaró formalmente instalada la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria, siendo las nueve horas con quince minutos del día catorce de abril del año 2025.

Acto seguido el Secretario Técnico dio lectura al orden del día propuesto para la sesión, seguidamente el Presidente lo sometió a consideración de los miembros de la Junta, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos, con lo que se desahogó el **SEGUNDO** punto del mismo.



En el desahogo del punto **TERCERO** del orden el día, correspondiente a la atención al oficio de solicitud de aprobación de Versiones Públicas con debida clasificación de reserva de los documentos relativos al Formato 9 Fracción VIII "Gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Primer Trimestre de enero a marzo del ejercicio 2025, el Secretario Técnico del Comité expuso el siguiente oficio:

El oficio con número de oficio **SSP/DGA/CPR/MI-96/2025**, de fecha ocho de abril del año dos mil veinticinco en el que se solicita:

Oficio SSP/DGA/CPR/MI-96/2025: "Solicitud de aprobación de Versiones Públicas con debida clasificación de reserva de los documentos relativos al Hipervínculo 25 denominado Informe de la comisión o encargo encomendado e Hipervínculo 26 denominado Facturas o comprobantes del Formato 9 Fracción VIII del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Primer Trimestre de enero a marzo del ejercicio 2025"

Así mismo, con fundamento en el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el numeral 6 del Acuerdo SSP 02/2016, misma que fuera publicado el diecisiete de junio de dos mil dieciséis en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el Presidente da uso de la voz al Licenciado José Humberto Durán Cituk, Jefe del Departamento de Control Presupuestal, quien en este acto funda y motiva las razones por las cuales solicita la **RESERVA PARCIAL** de la información solicitada así como la elaboración de las versiones públicas de dichos documentos, manifestando lo siguiente: Por lo que de acuerdo con el oficio marcado con el número **SSP/DGA/CPR/MI-96/2025** de fecha ocho de abril del año dos mil veinticinco, misma que fuera turnado al Comité de esta Unidad de Transparencia de la Secretaria de Seguridad Pública, expreso lo siguiente: Con fundamento en el numeral 6 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice: "Artículo 6.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativo, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuesto por la Ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluidos el de banda ancha e Internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: Fracción I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencia o funciones. La ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad...", los artículos 1, 2, 40 fracciones II, XX, XXI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que a la letra dicen: "Artículo 1.- La presente Ley es reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Seguridad



Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en esta materia. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional". "Artículo 2.- La seguridad pública es una función a cargo de la Federación el distrito Federal, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas". "Artículo 40.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones fracción I.-..., Fracción II.- Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables; Fracción III.-..., Fracción VI.-..., Fracción V.-..., Fracción VI.-..., Fracción VII.-..., Fracción VIII.-..., Fracción XI.-..., Fracción X.-..., Fracción XI.-..., Fracción XII.-..., Fracción XIII.-..., Fracción XIV.-..., Fracción XV.-..., Fracción XVI.-..., Fracción XVII.-..., Fracción XVIII.-..., Fracción XIX.-..., Fracción XX.- Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones fracción XXI.- Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión...". Por otro lado, los artículos 1, 6 y 7 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, que a letra dice: Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6º. Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados. Artículo 6.- El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente. El derecho a la protección de los datos personales solamente se limitará por razones de seguridad nacional, en términos de la ley en la materia, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros. Artículo 7.- Por regla general no podrán tratarse datos personales sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su titular o en defecto, se trate de los casos establecidos en artículo 16 de esta Ley...". Asimismo, los artículos 64 último párrafo, 102, 107, 103, 112 fracciones I, V, y el 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a letra dicen: "Artículo 64 Los sujetos obligados y las personas particulares serán responsables de los datos personales en su posesión de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia. Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de las personas a que haga referencia la información de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables. Lo anterior, sin perjuicio a lo establecido por el artículo 119 de esta Ley. Lo anterior, sin perjuicio a lo establecidos por el artículo 122 de esta Ley". "Artículo 102.-La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder, actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla. Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas..."; "Artículo 107.- En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que: I.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; II.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y





III.- La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio”; “Artículo 103.- La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; II..., III...” “Artículo 112.- Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: Fracción I.- Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional o la paz social”; Fracción II.-...; Fracción III.-...; Fracción VI. -...; Fracción V.- Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, Fracción VI.-...; Fracción VII.-...; Fracción VIII.-...; Fracción XI.-...; Fracción X.-...; Fracción XI.-...; Fracción XII.-...; Fracción XIII.-...;” “Artículo 115.- Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales; así mismo de acuerdo a los numerales 40 Fracción I y XVI del Código de la Administración Pública de Yucatán que a letra dicen: “Artículo 40.- A la Secretaría de Seguridad Pública le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: Fracción I.- Implementar políticas, acciones y medidas eficaces que velen y den certidumbre a la ciudadanía en materia de prevención de delitos y de infracciones: Fracción II..., Fracción III..., Fracción VI.-..., Fracción V.-..., Fracción VI.-..., Fracción VII.-..., Fracción VIII.-..., Fracción XI.-..., Fracción X.-..., Fracción XI.-..., Fracción XII.-..., Fracción XIII.-..., Fracción XIV.-..., Fracción XV.-..., Fracción XVI.- Verificar el cumplimiento de las leyes y reglamentos con relación a las funciones de tránsito y protección civil;...” El artículo 187.- El Secretario de Seguridad Pública tendrá las siguientes facultades y obligaciones: Fracción I.- Velar por la protección de los habitantes del orden público y la prevención de los delitos..., Fracción II..., Fracción III..., Fracción VI.-..., Fracción V.-..., Fracción VI.-..., Fracción VII.-..., Fracción VIII.-..., Fracción XI.-..., Fracción X.-..., Fracción XI.- Proponer e instrumentar mecanismos de coordinación para la prevención de ilícitos con las diferentes esferas de gobierno, con sus equivalentes del Distrito Federal y demás de las entidades federativas, así como con personas jurídicas y morales de los sectores social y privado que se estime conveniente, el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, que a la letra dicen: “Artículo 78.- La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder se encuentra en alguno de los supuesto de reserva o confidencialidad. Para tal efecto, los titulares de las áreas de los sujetos obligados será los responsables de realizar la clasificación de la información con base en las disposiciones y el procedimiento previsto en el título sexto de la Ley General y los Lineamientos Generales que emita el Sistema Nacional”. Motivando lo anterior se encuentra lo dispuesto en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas en su Capítulo II denominada “De la Clasificación” en el numeral séptimo, que a letra dice: “Séptimo. - La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: I...; II.-..., III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia prevista en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas...”, Capítulo V denominada “De la Información Reservada” en el numeral décimo octavo que a letra dice: Décimo Octavo.- De conformidad con el artículo 112 fracción I de la Ley General podrá considerarse como información reservada aquella que difundirse actualice o potencialice un riesgo o amenaza a la seguridad nacional, al poner en peligro las funciones a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público. Se pone en peligro el orden público cuando la difusión de la información pueda entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, menoscabar o dificultar las estrategias contra la evasión de reos; o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades encaminadas a disuadir o prevenir disturbios sociales. Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus



planes, estrategias, tecnologías, información, sistemas de comunicaciones. Vigésimo Tercero.- Para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 112, fracción V de la Ley General, será necesario acreditar un vínculo, entre la persona física y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud. Capítulo VI denominada "De la Información Confidencial" en el numeral trigésimo octavo que a letra dice: "Trigésimo Octavo.- Se considera información confidencial: I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable; II..., III...".

Por todo lo antes expuesto, se solicita al H. Comité de Transparencia resolver y en su caso, aprobar las versiones públicas, con la debida clasificación de reserva de citados documentos, de acuerdo al artículo 139 de la propia Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, siendo procedente para tal efecto, la reserva de información trascendental en términos de protección de los datos personales que pudieran ser identificada o identificable a los elementos policiales en el desempeño de sus funciones operativas y conservación de la Seguridad Pública, en virtud de contener información relacionadas a estrategias de seguridad y operatividad en el desempeño de comisiones y funciones oficiales de los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública cuya difusión puede comprometer la misma, al poner en peligro las funciones a cargo del Estado tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, el mantenimiento del orden público, o bien aquella cuya revelación de datos pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las Instituciones de Seguridad Pública, sus planes, estrategias, entre otros, tomando en consideración que se busca mantener los niveles de seguridad pública que se viven en Yucatán, los cuales se encuentran muy por encima de la media nacional y de los estándares registrados por otras entidades federativas, nos obligan a establecer políticas y acciones que prevengan el delito; para ello también es importante cuidar la integridad y seguridad de los elementos policíacos así como de la población en general.

En base a lo anterior, se demuestra que dicha información es de carácter reservado, en virtud de que constituiría un acto indebido de esta autoridad el hecho de proporcionar información catalogada como reservada, así mismo atentaría con la política de seguridad pública al menoscabar o limitar la seguridad e integridad del personal operativo de esta Dependencia, por lo que radicaría una flagrante violación a los preceptos legales anteriormente citados, que ameritan sanciones administrativas y penales, en virtud de estar obligados a resguardar tal información por contener datos de índole reservado, además de existir el deber de conducirnos con secrecía y reserva en materia de seguridad pública. De todo lo anterior se desprende que la sola divulgación de dichos documentos causaría un daño irreparable al Estado, en virtud del contenido en cuanto a los datos personales, así como a información relativa a la operatividad en el desempeño de comisiones y funciones oficiales de los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública, misma que podría dejar en Estado de indefensión a esta Corporación, por lo que en este acto, el Secretario Técnico pone a consideración del Comité para su confirmación, modificación o revocación de la declaración de reserva parcial, por lo que se somete a votación siendo **CONFIRMADO** por unanimidad de votos, y **RESERVA PARCIAL** por **5 AÑOS** o en tanto concluyan las causas que originan la reserva de dicha información con fundamento en el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por otro lado, este H. Comité autoriza la elaboración de las Versiones Públicas de los documentos solicitados; asimismo se adjunta como **Anexo I** el Formato que señala la clasificación parcial de los documentos en su versión pública con las especificaciones que señala el Acuerdo **CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03**, donde se establecen los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas.





Así mismo y conforme al **CUARTO Y QUINTO** punto del orden del día, con relación asuntos generales y no habiendo más asuntos a considerarse, el Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez en funciones de Presidente del Comité agradeció a los miembros asistentes su presencia y declaró legalmente clausurada la sesión, siendo las diez horas con cero minutos del mismo día de su inicio, instruyendo al Secretario Técnico para la redacción de la presente acta, para su firma por los asistentes para debida constancia.

Rubricas y firmas de:

- 1.- Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, Director Jurídico de esta Secretaría y Presidente del Comité.
- 2.- Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia, Director General de Administración de esta Secretaría y Vocal del Comité.
- 3.- Licenciada Sulmy Sushet Sánchez Herrera, Coordinadora de Asuntos Internos e Información Policial de esta Secretaría y Vocal del Comité.
- 4.- Licenciado José Humberto Durán Cituk, Jefe del Departamento de Control Presupuestal, Invitado

Se hace del conocimiento del público en general que el original de la presente acta de sesión, con las rúbricas y firmas originales de los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, se encuentran en resguardo en los archivos de las oficinas de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública.

